

Buenos Aires, *19* de *mayo* de 1962.-

Visto el expediente nº 24.124/61 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el cual la citada repartición da cuenta de la necesidad de / actualizar el monto máximo autorizado para efectuar pagos por su Departamento de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 del Decreto-ley 23.354/56 -Ley de Contabilidad-, determina para el Poder Ejecutivo la facultad de fijar -para cada jurisdicción- el monto hasta el cual podrán efectuar pagos directos las distintas tesorerías que la integran.-

Que, tal como lo señala el señor Procurador General en su dictamen precedente, la atribución conferida al Poder Ejecutivo por la mencionada disposición debe entenderse referida a las tesorerías que de él dependan, por lo que corresponde a esta Corte disponer lo pertinente respecto de los organismos integrantes del Poder Judicial de la Nación.-
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para efectuar -por su Tesorería- pagos a acreedores y beneficiarios hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 500.000.-) por liquidación.-

2º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.:

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA.-

Buenos Aires, 30 de abril de 1962.

Considerando:

Que, conforme a lo declarado con fecha 5 de septiembre p.pdo. en el expediente de superintendencia 2828/61 -Res.nº 41 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable- el Tribunal del Mercado de Abasto, en el que se desempeña el empleado a que se refieren estas actuaciones, no está incluido entre los tribunales nacionales contemplados en el decreto-ley 1285/58 (ley 14.467) y sobre los cuales, en consecuencia, esta Corte ejerce Superintendencia.

Que, siendo ello así, no corresponde dar curso al pedido que se formula, el que debe tramitar ante el organismo pertinente.

Por ello, se resuelve no hacer lugar a la expedición de la credencial solicitada. Hágase saber -con devolución de las fotografías acompañadas- y archívese. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

COPIA. -

